

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2015-3516 *Notificación de sentencia 41/2015 en procedimiento ordinario 128/2013.*

Doña Susana Villaverde García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

SENTENCIA NÚMERO 41/2015

JUEZ QUE LA DICTA: Doña Ana Cristina Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Fecha: 23 de febrero de 2015.

DEMANDANTE: Don Eduardo Díez Furundarena.

Procurador: Don Fernando Cuevas Íñigo.

Letrado: Don Gustavo Merino Campos.

DEMANDADO: Doña Ainhoa Foronda González.

Procurador: Doña Covadonga Santo domingo Alfonso.

Letrado: Don Enrique Fernández Ocejo.

DEMANDADO: Don Javier López Liano (en rebeldía procesal).

DEMANDADO: Doña María Lourdes Llorente Ceballos.

Procurador: Doña Carmen Aldaz.

Letrado: Doña Sonia Pérez Elicegui.

DEMANDADO: Don Juan Fernández Benítez (en rebeldía procesal).

DEMANDADO: Don Luis Antuñano Dogen.

Procurador: Don José Luis Rodríguez Muñoz.

Letrado: Doña Isabel Boisa Diz.

DEMANDADO: Doña Mónica Martínez Prieto.

Procurador: Doña Pilar Orcajo Fernández.

Letrado: Doña Mónica San Román Fernández.

OBJETO: Responsabilidad extracontractual derivada del artículo 1903 CC.

CVE-2015-3516

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

FALLO

DESESTIMAR LA DEMANDA presentada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, en nombre de don Eduardo Díez Furundarena, frente a doña Mónica Martínez Prieto, absolviendo a ésta de las pretensiones formuladas contra ella, con imposición de costas a la actora.

ESTIMAR PARCIALMENTE LA DEMANDA presentada por el procurador de los tribunales don Fernando Cuevas Íñigo, en nombre y representación de don Eduardo Díez Furundarena, y CONDENAR a doña Ainhoa Foronda González, don Javier López Liaño, doña María Lourdes Llorente Ceballos, don Juan Fernández Benitez y don Luis Antuñano Dogen a indemnizar, conjunta y solidariamente, a don Eduardo Díez Furundarena en la cantidad de 6.300,19 euros, con los intereses del artículo 576 LEC y sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Laredo.

Laredo, 25 de febrero de 2015.

La secretario judicial,
Susana Villaverde García.

2015/3516

CVE-2015-3516